



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Rectificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo de Agente de Policía Local, para cubrir vacantes, sustituciones transitorias o necesidades temporales de dicha categoría en el Ayuntamiento de Laviana, mediante el procedimiento de oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 709/2026 de 17 de junio de 2026, se han rectificado las bases cuyo texto íntegro se publica a continuación que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Agente de Policía Local.

En la parte dispositiva se resuelve entre otras cosas:

- Realizar la publicación de las Bases Rectificadas en el BOPA, disponiendo la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria en cinco días hábiles a contar desde el siguiente al 23 de junio de 2026 (fecha de finalización del plazo de la convocatoria publicada el 5 de junio de 2026).
- Se acuerda la continuación del expediente, y por consiguiente dar por presentadas en tiempo y forma todas las solicitudes presentadas por los aspirantes desde la fecha de publicación de la convocatoria inicial, que no deberán formular nueva solicitud.

Todo ello en virtud de los artículos 32, 51 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pola de Laviana, a 18 de junio de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-05210.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, PARA CUBRIR VACANTES, SUTITUCIONES TRANSITORIAS O NECESIDADES TEMPORALES DE DICHA CATEGORÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

DENOMINACIÓN: AGENTE DE POLICIA LOCAL

- **GRUPO DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIONES:** C1, Nivel: 19.
- **SISTEMA DE SELECCIÓN:** Oposición Libre.
- **TITULACIÓN EXIGIDA:** Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente.
- **REQUISITO ESPECÍFICO:** Permisos de conducir A y B.
- **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL:** Segunda.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.-

1.- Fundamento y Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de personal funcionario interino del puesto de trabajo de Agente de Policía Local (Escalada de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría: Agente) para cubrir vacantes y /o sustituciones transitorias de los titulares.

En todo caso, se respetarán los requisitos previstos en la límites temporales de duración máxima de los nombramientos de interinidad y el contratos de duración determinada previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el fin de garantizar el cumplimiento de la legalidad y garantizar que no se adquieran derechos de permanencia (por tanto todos los contratos derivados de la presente bolsa requerirán informe favorable de Intervención y Secretaría, acreditando esta cuestión).

2.-Legislación aplicable.-

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local y en especial:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres;
- Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.
- Texto refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración local.
- Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Acuerdo general de condiciones laborales entre el Ayuntamiento de Laviana y su personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2025 (BOPA 27.05.2025).
- Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y su normativa de desarrollo.

3.- Régimen de Incompatibilidades.-

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, desde el momento de firma del contrato estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente, y en especial será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Publicidad

Las presentes Bases y la convocatoria serán publicadas en el boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, así como en la página web municipal (www.ayto-laviana.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a. Tener nacionalidad española.

- b. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por la edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- d. Estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso. Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- g. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato, en su caso.

2.- Se establecen los siguientes requisitos específicos:

- a. Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional (FP), o su equivalente en cuyo caso habrá de ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el organismo competente.
- b. Permiso de conducir tipo A y B (en vigor).
- c. No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- d. Prestar compromiso de conducir vehículos policiales en la categoría B.
- e. Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- f. Presentar declaración jurada de asumir el compromiso de realizar el *“Curso de capacitación en el manejo de armas cortas para Policías Locales Interinos”*.
- g. Pago de las tasa de 13,97 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 12, TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, debiendo quedar suficientemente acredita la identidad del aspirante, mediante ingreso en la tesorería municipal o ingreso mediante transferencia en la cuenta del Ayuntamiento de Laviana nº ES97 0081 5360 9100 0100 0903.
- h. Presentar declaración jurada de que reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes según el Cuadro de exclusiones médicas.

3.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, así como en el momento en que sean propuesto para la contratación (lo que se acreditará y/o comprobará en cada nombramiento derivado de esta Bolsa).

4.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a *“no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el*

desempeño de las funciones propias de la plaza ". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

5.- Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

Quienes se encuentren en situación de desempleo total, con una antigüedad mínima de seis meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo periodo, lo cual, deberán acreditar con certificación expedida por los organismos pertinentes en la materia o vida laboral actualizada.

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditaran acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

3.1.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán, conforme a modelo normalizado que se establece en el ANEXO II de las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, sito en Pola de Laviana, Plaza de Armando Valdés, nº 1, 33980, en otros Registros Públicos y por correo, en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto el solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Laviana mediante al email nomina@ayto-laviana.es, antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formulará conforme al modelo que figura en el ANEXO II de estas bases.

El pago de los derechos de examen o la acreditación de las causas de su exención deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, por lo que su impago o ausencia de acreditación de su exención, vencido dicho plazo así como la presentación fuera del plazo o la falta de comunicación de las misma mediante email dentro del plazo en la forma establecida en el párrafo primero de la presente Base, no será subsanable y supondrá la no admisión en el proceso selectivo.

No será necesario compulsar la documentación requerida, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2.- Plazo: DIEZ (10) DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPA.

A las instancias se acompañará:

- Solicitud de instancia debidamente firmada ANEXO II.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de los carnets/permisos específicos previstos en la Base 2.1.
- Copia del justificante de pago de tasas o exención.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.(Anexo III).
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. (Anexo III).
- Declaración responsable de conducir vehículos policiales (Anexo III).
- Declaración de carecer de antecedentes penales por la omisión de delitos dolosos, y delitos sexuales (Anexo III)
- Declaración responsable de portar armas.(Anexo III).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.(Anexo III).
- Declaración responsable de no ser objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.(Anexo III).
- Cuadro exclusiones médicas. Aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de la Bolsa de Empleo deberán presentar **Certificado Médico Acreditativo**: documento oficial, expedido y firmado por un médico colegiado en ejercicio, que acredite de forma explícita que reúne la capacidad física y psíquica y que no esta incurso en el cuadro de exclusiones médicas.

3.3.- Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos (a propuesta del Tribunal de Selección), que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Dicha lista será única, tendrá carácter provisional, y en todo caso se concederá un plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** para posibles subsanaciones, en el caso de que todos los aspirantes cumplieran los requisitos de admisión, la resolución de admisión de carácter provisional se elevará a definitiva y se procederá a su publicación en los términos de la convocatoria.

Una vez publicada la lista definitiva se anunciará la fecha y hora de la primera prueba y la composición del Tribunal, mediante anuncio y publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana.

Ambas listas y el resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y la Web municipal.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1.- Composición:

El Tribunal Calificador estará compuesto de la forma siguiente:

- **Presidente:** Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laviana, con igual o superior grupo al de la plaza convocada.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios designados por el Alcalde con igual o superior grupo al de la plaza convocada.
- **Secretario:** Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laviana, con igual o superior grupo al de la plaza convocada.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se designarán los correspondientes suplentes.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

4.2.- Criterios de actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, Presidente y Secretario. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.

4.3.- Abstención y recusación: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público; así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de

ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquélla.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

1.- La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se dará a conocer junto a la Composición del Tribunal Calificador y la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayto-laviana.es).

2.- El resto de anuncios relativos a la convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-laviana.es.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados por el aspirante, con su debida justificación y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos, quedando por tanto excluido, sin más trámite del proceso selectivo.

4.- El orden de llamamiento de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración Autonómica (Letra "A" en sentido descendente, según Resolución de 18 de febrero de 2025- BOPA 28.02.2025).

5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

SEXTA.- PRUEBAS DE SELECCIÓN.

6.1.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO TIPO TEST. Se calificará de 0 a 10 puntos (Eliminatorio).

- Consistirá en un examen tipo test compuesto por cincuenta preguntas y diez de reserva.
- Cada pregunta tendrá un mínimo de tres respuestas de las que sólo una será correcta.
- Calificación: Correcta + 0,20 puntos; incorrectas – 0,06 puntos; y blanco o nula 0 puntos.
- La puntuación mínima para superar el ejercicio (eliminatorio) será de 5 puntos del total de 10. Dado el objetivo de formar una bolsa de trabajo con un número de aspirantes (entre 20 y 25) considerado adecuado para atender las necesidades de personal de la categoría existentes, se faculta expresamente al Tribunal de Selección para bajar la nota a 4,5; teniendo en cuenta tanto el número de aspirantes presentados/as como el nivel medio de los ejercicios.
- El Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas.

- Tiempo de realización: 60 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA FÍSICA. ELIMINATORIA (SE VALORARÁ COMO APTO O NO APTO).

Primera Prueba: Carrera de velocidad (50 metros)

Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 50 metros, sin salirse de la calle que se la haya asignado.

Un intento, marcas mínimas:

- Hombres: 9,5 segundos
- Mujeres: 11 segundos

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle.

Quienes no alcancen las marcas mínimas establecidas, serán declarados No Aptos.

Segunda Prueba: Carrera de resistencia (1.000 metros).

Consistirá en cubrir la distancia de 1.000 metros sobre una superficie lisa, plana y dura.

Un intento, marcas mínimas:

- Hombres: 4 minutos y 20 segundos
- Mujeres: 4 minutos y 50 segundos.

Quienes no alcancen las marcas mínimas establecidas, serán declarados No Aptos.

TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD PSICOSOCIAL. ELIMINATORIA (SE VALORARÁ COMO APTO O NO APTO).

Consistirá en la realización de UNA pruebas de carácter eliminatorio: Examen psicotécnico. Este ejercicio será calificado como “apto” o “no apto”, siendo necesario para obtener la calificación de “apto” haber sido calificado como tal en las dos pruebas que lo integran.

Quienes no superen el examen psicotécnico, serán declarados No Aptos.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONSTITUCIÓN DE LA BOSA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO.-

7.1. ELABORACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laviana la puntuación final del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del Tribunal a favor de los aspirantes que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde para su contratación como Funcionario/a Interino.

Para determinar el orden de prelación en las bolsas en caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el ejercicio teórico.

2º.- Mayor edad.

3º.- Sorteo.

7.1. LLAMAMIENTO/ FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El llamamiento se realizará según lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento para la gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Laviana

Efectuado el llamamiento de una persona integrante de la bolsa de empleo, deberá aportar, en un plazo de 3 días hábiles, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

1.- Certificado expedido por la Mutua o Entidad designada por el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o cuestión física que impida el normal desempeño de las tareas relacionadas con el puesto

2.- Certificado de carecer de antecedentes penales por la omisión de delitos dolosos.

3.- Certificado de Título de Bachiller o Técnico o equivalente o de estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación Español

4. – Datos de domiciliación bancaria.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia desde su aprobación hasta la formación de una nueva bolsa de estas características.

7.2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causa de exclusión de la bolsa de empleo, las establecidas en el Artículo 7 del Reglamento para la gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Laviana

7.3. EXCEPCIONES.

Las excepciones de exclusión, serán las establecidas en el Artículo 7 del Reglamento para la gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Laviana

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA.- RECURSOS.-

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Frente a estas Bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a. Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

En Pola de Laviana, a 18 de junio de 2026

TÉCNICO DE EMPLEO

LA SECRETARIO GENERAL

Eva Fernández Blanco

Paula Fernández Rubiera

ANEXO I

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura.

Tema 2. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. Garantías en las libertades y derechos fundamentales. Constitución Española Título VI. Del Poder Judicial. Título VIII. De la organización territorial del Estado. Título IX. Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: aspectos preliminares. Órganos institucionales: tipos y definición.

Tema 4. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. La organización del municipio. El término municipal. La población. Los bienes municipales.

Tema 5. La organización de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 6 El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes.

Tema 7. El Derecho administrativo y sus fuentes: la Constitución, la Ley, las disposiciones normativas con fuerza de Ley, el Reglamento. La potestad reglamentaria en el ámbito local. Otras fuentes del Derecho administrativo: definición y jerarquía.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. La notificación del acto administrativo.

Tema 9.- Las Haciendas Locales: los recursos de las haciendas locales; los recursos de los municipios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 10.- El Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Materias específicas.

Tema 11. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: la seguridad pública. Los principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Tema 12. La Policía Local: cuerpos de policía Local, régimen estatutario, funciones. La Junta Local de Seguridad.

Tema 13. La protección de la seguridad ciudadana: Principios, Competencias, documentación e identificación, actuaciones en el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana,

potestades especiales de policía administrativa, régimen sancionador en materia de seguridad ciudadana.

Tema 14. Legislación autonómica de Policías Locales del Principado de Asturias. La coordinación de Policías Locales. La Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

Tema 15. Legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 16. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto, ámbito de aplicación y conceptos básicos.

Tema 17. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial. Las ordenanzas municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 18. Las normas de comportamiento en la circulación: normas generales.

Tema 19. La circulación de vehículos (I): lugar en la vía, velocidad, preferencia de paso, incorporación a la circulación, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás.

Tema 20. La circulación de vehículos (II): el adelantamiento, la parada y el estacionamiento, cruces de paso a nivel y puentes levadizos, utilización del alumbrado, otras normas de circulación.

Tema 21. La señalización. Señales de la circulación y marcas viales: tipos, formato, prioridad. Señales en los vehículos.

Tema 22. Las autorizaciones administrativas para conducir: tipos, validez y requisitos para su obtención. Las autorizaciones administrativas relativas a los vehículos: tipos y definiciones.

Tema 23. El régimen sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: infracciones, sanciones, responsabilidad.

Tema 24. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medidas provisionales y otras medidas, la ejecución de las sanciones, Prescripción y caducidad.

Tema 25. La inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación, tipos de inspecciones técnicas, frecuencia de las inspecciones, competencias, la inspección técnica periódica y su resultado.

Tema 26. El seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor: la responsabilidad civil y la obligación de asegurarse.

Tema 27. El accidente de tráfico: definición, tipos, causas y clases.

Tema 28. El concepto de delito. La pena: sus clases y efectos. Medidas de seguridad.

Tema 29. El delito consumación y la tentativa. Autoría y participación en el delito.

Tema 30. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad: concepto, tipos y clases. El proceso penal: principios y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales en el orden penal.

Tema 31. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 32. Delitos contra la Administración pública: la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, del abandono de destino y la omisión de perseguir delitos, de la desobediencia y la denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 33.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Los daño

Tema 34.- Delitos contra la salud pública. La drogodependencia. Clasificación de las drogas.

Tema 35.- Delitos contra la Administración de justicia: prevaricación, omisión de los deberes de impedir delitos o promover su persecución, el encubrimiento, realización arbitraria del propio derecho, acusación y denuncia falsa y simulación de delito, el falso testimonio, el quebrantamiento de condena.

Tema 36. Normativa en materia de igualdad. Atención a víctimas de violencia de género.

Tema 37.- Ordenanza de limpieza y recogida de basura en el Concejo de Laviana.

Tema 38.- Ordenanza Reguladora de la Protección y tenencia de animales de compañía de Laviana.

Tema 39.- Callejero del Concejo de Laviana.

Tema 40.- Situación geográfica del Concejo de Laviana.

Tema 41.-. Parroquias del Concejo de Laviana.

Tema 42.- Fiestas patronales de interés y edificios emblemáticos de Laviana.

Tema 43.- Historia del Concejo de Laviana.

Tema 44.- Principales núcleos de población, características de los mismos.

Tema 45.- Vías de comunicación, servicios públicos y lugares de interés de Laviana.

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente al día de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente convocatoria.



ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre: _____

N.I.F.: _____ Tfno.: _____ Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

Código postal: _____ Provincia: _____

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Justificante pago tasa derechos de examen
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de titulación (Bachiller o equivalente).
- Fotocopia del carnet de conducir clase conducir A y B.
- Certificación de discapacidad igual o superior al 33 %, en caso de estar exentos de la tasa por derechos de examen.
- Certificado del SEPE, en caso de estar exentos de la tasa por derechos de examen.

DECLARA.

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Su ADMISIÓN en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

AUTORIZA:

- La cesión de datos personales a otras Administraciones Públicas, a efectos de recibir ofertas de empleo.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.



Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

En Pola de Laviana, a de de 2026

(Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE LAVIANA (PRINCIPADO DE ASTURIAS)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____

con documento nacional de Identidad nº _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de su participación en el procedimiento selectivo para la elaboración de una bolsa de funcionarios interinos en la categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Laviana:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones
- Carecer de antecedentes penales por la omisión de delitos dolosos y sexuales.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente..
- Se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y llegar a utilizarla en los casos previstos en la ley.
- Se compromete, en caso de ser nombrado/a a utilizar los vehículos policiales.

En _____, a ____ de _____ de 2026

(Firma)

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, PARA CUBRIR VACANTES, SUSTITUCIONES TRANSITORIAS SO NECESIDADES TEMPORALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.

(Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar)

A. Antropometría:

1. El opositor deberá tener un índice de masa corporal (IMC) con un valor situado entre 18,5 y 28,5 (no admitiéndose valores superiores o inferiores). Para la obtención del IMC del opositor/a se determinará el peso en kilos y la talla en metros con dos decimales, calculándose con la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso corporal en Kg} / \text{talla al cuadrado en metros}$.
2. La dinamometría de prensión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. enfermedades generales:

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
2. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
2. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
3. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
4. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
5. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
6. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
7. Pérdida de cualquier dedo de un pie.
8. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
9. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

10. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
11. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
12. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
13. Espina bífida sintomática en la actualidad.
14. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
15. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología:

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular:

1. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
2. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
3. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
4. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
5. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
6. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de Hiss, una vez descartada patología.
7. Cardiopatía isquémica.
8. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
9. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
10. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio:

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

2. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

3. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo:

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

3. encopresis.

4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

5. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras:

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario:

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

3. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital:

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

3. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. sangre y órganos hematopoyéticos:

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

2. Diátesis hemorrágicas patológicas.

3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual:

1. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
2. Albinismo.
3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
5. daltonismo.
6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico:

1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
2. Disfonía y tartamudez manifiestas.
3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. sistema nervioso:

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico:

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
2. Alteraciones patológicas de la personalidad.
3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

P. exclusiones circunstanciales:

1. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluidos tes de detección de sustancias dopantes y estupefacientes en cualquier momento del proceso.